

Parral, 1 6 Dic 2014

DECRETO EXENTO Nº 8.613 -1

VISTOS

- 1) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2) Lo establecido en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública
- **3)** El Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, entregado por el Consejo para la Transparencia.
- **4)** El Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 26 de Septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Consejo para la Transparencia, sancionado mediante Decreto Exento Nº 4.891 de 11 de Octubre de 2013.
- 5.- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta necesario determinar los canales de retroalimentación del servicio prestado en relación a la respuesta de solicitudes de acceso a la información pública.

DECRETO:

1.- ESTABLECESE como canales de retroalimentación sobre el servicio prestado, respecto de la entrega de respuesta de solicitud de Información Pública, efectuada por la Municipalidad de Parral, de acuerdo a la Ley 20.285, la siguiente: entrega de encuesta, de la manera que se indica a continuación

CANAL PRESENCIAL: Se verifica al entregar la encuesta impresa al solicitante, por personal de Ventanilla Única, dependiente de OIRS, Dirección de Secretaría Municipal, para ser respondida por éste; una vez que ha retirado desde esta misma oficina la información requerida. La Oficina se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle Dieciocho Nº 720 de Parral, VII Región Del Maule, y se atiende en el siguiente horario: lunes a jueves de 08:30 hrs a 17:30 hrs. y viernes de 08.30 hrs a 16:30 hrs. Horario continuado.

<u>CANAL ELECTRONICO</u>: Se verifica al hacer llegar la encuesta al solicitante junto a la respuesta de la solicitud por él ingresada; pudiendo responderla en el enlace con el Portal de Transparencia dispuesto en la página web del municipio www.parral.cl o al enviar un correo electrónico a la dirección electrónica del municipio, <u>parral@parral.cl</u>.

CANAL CORREO POSTAL: Se verifica adjuntar a la respuesta entregada al solicitante de una solicitud de información pública a través del sistema de correo tradicional o en papel, pudiendo devolverla a vuelta de correo a la dirección postal de calle Dieciocho Nº 720, Parral VII Región del Maule.

- 2.- Establécese el documento que se acompaña (Encuesta) y que pasa a formar parte del presente decreto como instrumento de retro alimentación.
- 3.- Utilícese la encuesta señalada a partir de la total y completa tramitación del presente decreto, por los ejecutivos encargados de gestionar las respuestas a Solicitudes de Información Pública del Municipio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Por Orden de la señora Alcaldesa

SECRETARIA MUNICIPAL

AON MAMINO HERNANDEZ MINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/

DIST: Oirs, Ventanilla Única, Secretaría Municipal, Informática, Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Encuesta de Retroalimentación Solicitudes De Información <u>Pública</u>

Usted y su opinión son lo más importante para nuestro municipio.

Por ello, le pedimos que responda las siguientes preguntas, para saber como poder brindarle un mejor servicio.

Marque con una "X" la alternativa que corresponda a su opinión.

2. ¿La inf	NADA QUE VE CON LO QUE NECESITABA	recibió respecto	LETA CO	MPLETA	os fue?	0 0
	alificaría el pr MUY DIFICIL Y MUY BUROCRATICO	DIFICIL, CO	ON DE	ULTAD FAC	formación? CIL, CLARO RAPIDO	> (• •
· ¿Como	calificaría en g	general el servici	o recibido?	EX	CELENTE	
¿Tiene u	sted alguna s	ugerencia que h	acerle al munio	cipio?		